



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odon

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, TÉCNICO SUPERIOR MEDIOAMBIENTAL; INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS (Por orden alfabético)

	APELLIDOS Y NOMBRE	FORMACIÓN MÁXIMO 5 PUNTOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 15 Puntos)			TOTAL FASE CONCURSO (Máx. 20 PUNTOS)	
			i) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES	ii) SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADM. PÚBLICAS	iii) SERVICIOS PRESTADOS EN EL ÁMBITO PRIVADO		TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	Brandle Martínez, Manuela	5	14,25	--	--	14,25	19,25
2	Castaño Peinado, Raquel	5	15	--	--	15,00	20,00
3	Castellanos Benavides, José A.	5	--	--	--	0,00	5,00
4	Charlo Lizano, Cristina	5	15,00	--	--	15,00	20,00
5	Damas Guerrero, Mª Teresa	4,6	--	11,8	--	11,80	16,40
6	Esteban Marcos, César	2,8	3,5	1,4	--	4,90	7,70
7	Fernández Pablos, Eva María	5	--	--	1	1,00	6,00
8	García López, Diana	5	--	--	--	0,00	5,00
9	García Navas, Almudena	5	--	--	--	0,00	5,00
10	García Recellado, Mª Gloria	2,75	2	--	2,1	4,10	6,85
11	Gimará Gallego, David	5	1,5	--	--	1,50	6,50
12	González de Cura, Virginia	0	--	--	--	0,00	0,00
13	Guillermo Domínguez, Virginia	5	--	--	--	0,00	5,00
14	Hernández Garasa, Mª José	1,6	--	--	0,4	0,40	2,00
15	Luque Zambrana, Pablo	5	--	--	--	0,00	5,00
16	Mendieta Ochoa, Maitane	4,6	3,25	--	0,6	3,85	8,45
17	Mezquita Pérez, Jorge	1,00	--	--	--	0,00	1,00
18	Moreno Cortés, Rodrigo	1,30	--	--	--	0,00	1,30
19	Mota Marcos, Cristian	0,00	1,5	--	--	1,50	1,50
20	Oñate Calvín, Ruth	5,00	--	0,6	--	0,60	5,60
21	Orozco García, Marcos	0,20	--	--	--	0,00	0,20
22	Perea Martínez, Miguel Ángel	5,00	1,5	--	--	1,50	6,50
23	Piñeiro Redondo, Daniel	1,10	--	--	--	0,00	1,10
24	Rey Torres, Mª José	4,18	8	--	--	8,00	12,18
25	Reyes García, Mª Luz	2,25	--	--	--	0,00	2,25
26	Rodrigo Ortiz, Noelia	0,00	--	0,6	--	0,60	0,60
27	Souza Sánchez, Inés de	5,00	--	--	--	0,00	5,00

OBSERVACIONES:



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odon

El plazo de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones será de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En Villaviciosa de Odon, a la fecha y con la firma electrónica que figura en el documento.

El Presidente del Tribunal,

La Vocal-Secretaría del Tribunal,

NOTA DEL TRIBUNAL EN CUANTO A CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Reunido el Tribunal calificador al efecto de llevar a cabo la fase de concurso, valoración de méritos, de conformidad con la base vigésima de las Reguladoras del proceso selectivo, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: En relación al apartado de formación,

- a) incidiéndose por parte del Tribunal en la no valoración de aquella formación que no guarde relación con el desempeño del puesto de trabajo,
- b) En ningún caso se valorarán los cursos que no se acredite por aspirante, el reconocimiento de la oficialidad. El Tribunal de conformidad con las bases no buscará información relativa al Máster ni al curso. Debiendo haber sido acreditado por el aspirante dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo: En relación a la experiencia profesional. En este caso de conformidad con las bases reguladoras

"se valora la experiencia profesional previa, en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares al puesto al que se opta."

Se incide en que

"no se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en el modelo destinado al efecto, aunque se hubieran acreditado, tampoco se valorarán los alegados y no acreditados que no se aduzcan y acrediten dentro del plazo establecido"

Tercero: Se acuerda que, en relación a la experiencia en la Administración Pública y, de conformidad con las bases reguladoras: sólo se valorará la experiencia profesional, en subniveles de clasificación diferentes al convocado, si el aspirante ha acreditado que el desempeño del puesto era "igual o similar", dentro del periodo de presentación de instancias, plazo en el que los méritos deben estar alegados y acreditados.

Cuarto: En relación a la experiencia por cuenta ajena (empresa privada) sólo se valorarán si el aspirante ha acreditado que, el ejercicio de las funciones es igual o similar al puesto convocado, teniendo en cuenta que la denominación es diferente en la empresa privada (titulado superior, por ejemplo). Y, advirtiendo que, en muchos de los casos, no se deducen las funciones (iguales o similares) del contrato de trabajo, cuestión que debe ser acreditada a este Tribunal. Por tanto, no se valorarán aquellas actividades desempeñadas por cuenta ajena, que no se deduzcan claramente como iguales o similares al puesto convocada.

Quinto: en relación a los servicios profesionales, no pueden valorarse aquellos contratos administrativos o profesionales, que no vengán refrendados por la diligencia/hoja de entrega o certificado de buena ejecución, dado que el hecho de suscribir un contrato no implica necesariamente que el servicio se haya cumplido, ni su duración, circunstancia que debe justificarse y acreditarse por el aspirante para posibilitar su baremación por parte de este Tribunal.

OBSERVACIONES: